



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación asumió la labor de elaborar un Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. A tal efecto, la vicepresidenta, Dra. Elena Highton de Nolasco, en su calidad de ministra a cargo de la Oficina de la Mujer y de la Oficina de Violencia Doméstica, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país.

El concepto de femicidio permite visibilizar las muertes violentas de mujeres por razones de género y, de esta manera, alcanzar una comprensión más acabada del fenómeno y sus causas. En el marco de la "Declaración sobre el Femicidio" del año 2008, se definió este término como:

La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

En relación a esto, la Ley 26.791 sancionada en 2012, introdujo cambios en el Código Penal:

Se modificaron los incisos 1° y 4° del artículo 80 y se incluyeron los incisos 11° y 12° que imponen la pena de prisión o reclusión perpetua a quien matara "a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género" (inciso 11°) y a quien lo hiciera "con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°" (inciso 12°), con lo que se incorporaron las figuras de femicidio y femicidio vinculado.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) imponen, a sus Estados parte, el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer.

En el ámbito interno, la ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485), establece en su artículo 37 que:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

Es en este contexto que la elaboración de un Registro Nacional de Femicidios permite dar cumplimiento a las obligaciones internacionales suscritas por el Estado Argentino, pero también dar respuesta a un reclamo social sobre esta problemática y brindar las bases para el diseño de políticas públicas que apunten a la efectiva prevención de estos crímenes contra las mujeres.

Relevamiento Metodología

Se contactó a las personas designadas por las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, de las Cortes provinciales, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional para realizar el relevamiento en el ámbito de su jurisdicción.

Instrumentos de recolección de datos

Para la compilación de los datos se utilizó el mismo sistema informático en línea diseñado para la carga de los femicidios cometidos en 2014. Este permite a cada jurisdicción cargar directamente la información requerida. También se pusieron a disposición planillas para posibilitar la recolección en las distintas dependencias, especialmente, en aquellas jurisdicciones que no tuvieran centralizados los datos requeridos.

A fin de impedir un proceso de duplicación de la información, se indicó que las planillas debían ser completadas exclusivamente por los juzgados de primera instancia, de instrucción o fiscalías que iniciaran las causas y, en caso de que el expediente hubiese sido elevado a otra instancia, se certificara su estado procesal al momento de cargar la información al sistema. Los resultados totales de las planillas completadas por estas dependencias fueron volcados al sistema por la persona designada en la jurisdicción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Datos relevados

El presente registro comprende todas las causas por muerte violenta de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) ocurridos en el año 2015, perpetrados por varones por razones asociadas con su género, hayan sido o no tipificadas como femicidio.

En tanto se optó por la definición establecida en la "Declaración sobre el Femicidio" (2008), quedaron por fuera de este relevamiento las muertes violentas de varones comprendidos en las previsiones del artículo 80, inciso 12° del Código Penal (Ley 26.791), denominados femicidios vinculados, y los femicidios en grado de tentativa.

A fin de posibilitar la realización de un análisis comparativo de los datos, se optó por no modificar las variables solicitadas, priorizando la recolección de los datos coincidentes con los indicadores requeridos por los organismos de monitoreo de las convenciones internacionales.

Fueron analizadas las siguientes variables:

- > Cantidad de víctimas
- > Cantidad de imputados
- > Edad de las víctimas
- > Edad de los imputados
- > Vínculo entre víctimas e imputados
- > Cantidad de niñas/os y adolescentes menores de edad a cargo de las víctimas
- > Estado procesal de la causa
- > Existencia de denuncias por violencia previas

A su vez, estos datos contienen subcategorías que se detallan a continuación:

Edad de la víctima

Se indica el total de víctimas en la jurisdicción para cada rango etario. Las divisiones propuestas guardan relación con los cambios corporales y la vida reproductiva de las mujeres.

- > 0-10
- > 11-15
- > 16-20
- > 21-40
- > 41-60
- > +60
- > Sin datos disponibles



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**Cantidad de niñas/os y adolescentes
menores de edad a cargo de las víctimas**

Se consigna el total de niñas/os y/o adolescentes menores de edad a cargo de las víctimas en la jurisdicción, así como la falta de disponibilidad de este dato.

Edad del imputado

Se indica el total de imputados existentes en la jurisdicción en cada rango etario. Las divisiones guardan relación con la edad de imputabilidad.

- > Menores de 16
- > 16-18
- > 19-40
- > 41-60
- > +60
- > Sin datos disponibles

Vínculo entre víctima e imputado

El número de vínculos es superior a la cantidad de víctimas e imputados, ya que se registró el vínculo de cada víctima con cada imputado. Existen causas con más de una víctima y otras con más de un imputado.

Estados procesales

Se indica el total de causas de la jurisdicción en cada estado procesal al momento de la recolección de datos.

**Registro de denuncias previas por
violencia de género**

Se indica si hay registros sobre denuncias anteriores por violencia de género realizadas por la víctima contra la persona imputada.

- > Sí
- > No
- > Sin datos

Período de recolección de datos

Los datos consignados fueron relevados entre los meses de abril y mayo de 2016, y se corresponden a los femicidios ocurridos durante 2015.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Resultados

El presente informe integra los datos brindados por los Poderes Judiciales de todo el país.

Cantidad de víctimas

El total de víctimas asciende a 235.

Tasa de femicidios por jurisdicción

La tasa de femicidio por jurisdicción fue calculada en base a la población estimada al 1° de julio de 2015 por el INDEC, según proyecciones elaboradas en base al Censo Nacional de Población y Viviendas 2010.

Por ello;

Autora: Sandra Recalt.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo, el Informe de Femicidios realizado por la Corte Suprema de Justicia, en relación a los femicidios ocurridos en nuestro país durante el año 2015.

Artículo 2°.- De forma.